

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 357/1964, de 13 de febrero, por el que se prorroga la suspensión parcial de derechos arancelarios a la importación de hulla, establecida por el Decreto 317/1962.*

El Decreto trescientos diecisiete, de quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos, estableció para un período de tres meses una suspensión parcial de la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de hullas coquizables destinadas a coquerías siderúrgicas. Por sucesivos Decretos ha sido prorrogada, hasta el día veinte de febrero del presente año, la vigencia de dicha suspensión, la cual fué ampliada para todas las hullas cualquiera que sea su destino por Decretos dos mil ciento veinte, de diez de agosto, y tres mil seiscientos dos, de veintiséis de diciembre, ambos del pasado año.

Próxima la fecha de terminación del período de suspensión, persisten las circunstancias que lo motivaron, si bien en lo que afecta a la ampliación a toda clase de hullas no es necesario que tenga efecto más que para las destinadas a la industria siderúrgica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se prorroga hasta el día veinte de mayo próximo la vigencia del Decreto trescientos diecisiete, de quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que dispuso la suspensión, en la cuantía del noventa por ciento, de la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de hullas coquizables con destino a coquerías siderúrgicas.

Artículo segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la ampliación de la suspensión a todas las hullas tarifadas en la partida veintisiete punto cero uno A, que fué dispuesta por Decretos dos mil ciento veinte, de diez de agosto, y tres mil seiscientos dos, de veintiséis de diciembre, ambos del pasado año, será de aplicación exclusivamente a las hullas que se importen con destino a la industria siderúrgica.

Artículo tercero.—Las Direcciones Generales de Aduanas, de Comercio Exterior y de Política Arancelaria, en la esfera de su específica competencia, adoptarán las medidas que juzguen necesarias para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura  
encargado del Despacho,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO 358/1964, de 13 de febrero, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos a que se refiere el caso 22 de la disposición cuarta del Arancel a la importación temporal de vehículos frigoríficos destinados a la campaña de protección al cerdo ibérico.*

La campaña de protección al cerdo ibérico, que ha sido dispuesta por el Gobierno, tropieza con la dificultad de la insuficiencia de vehículos frigoríficos nacionales para llevar a cabo la campaña en los plazos previstos, por lo que es aconsejable facilitar la importación temporal de dichos medios de transporte, suspendiendo, por razones de abastecimiento y por un plazo de tres meses, la aplicación de los derechos arancelarios cuyo pago está previsto en el segundo párrafo del caso veintidós de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, haciendo uso a tal fin de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO :

Artículo primero.—A partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», se suspende totalmente, por tres meses, la aplicación de los derechos arancelarios, a que se refiere el párrafo segundo del caso veintidós de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, a la importación temporal de los vehículos frigoríficos destinados a la realización de los transportes exigidos por la campaña de protección al cerdo ibérico.

Artículo segundo.—Los beneficios precedentes se aplicarán exclusivamente a los vehículos frigoríficos, para los cuales se acredite mediante documento expedido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que se utilizarán exclusivamente en la realización de los transportes que exija la campaña.

Artículo tercero.—La suspensión durante el plazo de tres meses del pago anticipado de los derechos arancelarios, según está dispuesto en el caso veintidós de la disposición cuarta del Arancel, lleva implícito el disfrute del beneficio durante el plazo de concesión de la importación temporal, que no será superior a seis meses.

Artículo cuarto.—Las Direcciones Generales de Aduanas y de Política Arancelaria adoptarán en la esfera de la competencia que a cada una corresponde las medidas que estimen oportunas para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura  
encargado del Despacho,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 28 de enero de 1964 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedrático numerario de «Matemáticas de las operaciones financieras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona a don José Lóbez Urquía.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Lóbez Urquía Catedrático numerario de «Matemáticas de las operaciones financieras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas, 3.000 pesetas anuales más conforme

a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 28 de enero de 1964 por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Sevilla a don Manuel Pérez Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y con lo previsto en el artículo 89 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Manuel Pérez Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Ciencia, acreditándole la gratificación anual de 17.880 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 343.111/10 del Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

*ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se nombra a don Manuel Villalba González Profesor auxiliar numerario de «Canto» del Conservatorio de Música de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a una Auxiliar Numeraria de «Canto» del Conservatorio de Música de Sevilla;

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal y en favor del único aspirante presentado y que dentro de los plazos legales no se han producido protestas ni reclamaciones.

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta del Tribunal y nombrar Profesor auxiliar numerario de «Canto» del Conservatorio de Música de Sevilla a don Manuel Villalba González, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de febrero de 1964 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna don José Luis Varela Iglesias.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José Luis Varela Iglesias, Catedrático de la indicada Universidad, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 3 de febrero de 1964 por la que se confirma en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo a don Pablo Beltrán de Heredia de Onís.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número 1 de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don Pablo Beltrán de Heredia de Onís, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, continúe en el cargo de Decano de la Facultad expresada.

El señor Beltrán de Heredia seguirá percibiendo la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 4 de febrero de 1964 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna a don Elías Serra Rafols.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Elías Serra Rafols, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba el concurso de méritos y examen de aptitud, convocado por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Avila, para proveer plazas de Profesores adjuntos en la Escuela de Maestría Industrial de Avila.*

Visto el expediente del concurso de méritos y examen de aptitud convocado por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Avila para la provisión de plazas de Profesores adjuntos en la Escuela de Maestría Industrial de dicha ciudad,

Teniendo en cuenta que durante la realización de los ejercicios no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, y que se han observado rigurosamente los preceptos de la Orden de convocatoria y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, se aprueba el expediente del citado concurso de méritos y examen de aptitud y la propuesta formulada por el Tribunal, nombrando, en consecuencia, para las plazas que se mencionan, a los señores que a continuación se indican:

Escuela de Maestría Industrial de Avila: Don Gustavo Gil Hernández Profesor Adjunto de «Matemáticas», y don Leandro Matas Chaparro, Profesor adjunto de «Dibujo».

2.º Los Profesores adjuntos que figuran en el número primero se entenderán nombrados por un periodo de cinco años, en las condiciones previstas por el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955, y percibirán el sueldo anual de 18.000 pesetas, más dos mensuales extraordinarios en los meses de julio y diciembre, que le será abonada con cargo al crédito figurado en el presupuesto general de gastos de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Avila, y sus nombramientos tendrán efectos administrativos de esta fecha y económicos del día en que tomen posesión de su cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1964.—El Director general, Vicente Alexandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el concurso de traslado a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocado por Ordenes de 31 de julio y 6 de septiembre de 1963.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 5 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 25) para la resolución del concurso de traslados de la disciplina de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciado por Ordenes de 31 de julio y 6 de septiembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto y 8 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar en virtud de concurso de traslados Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Don Antonio Iniesta Oneca, para la segunda cátedra del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, procedente de la segunda de Teruel.